



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 3 4

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 1699/2009: DECLARASE la EMERGENCIA SANITARIA del Distrito de San Isidro.

Publicado, el día 2 de Julio de 2009

SAN ISIDRO, 2 de julio de 2009

DECRETO NUMERO: **1 6 9 9**

VISTO la situación en la que se encuentra la población respecto de la pandemia por la propagación del virus de la Influenza "A" (H1N1);
y

Considerando:

Que la situación generada por la aparición de casos dentro del Partido y aledaños, hace indispensable que el Departamento Ejecutivo adopte medidas y políticas activas, ágiles y efectivas para la contingencia de la manera más eficaz en la protección de la población;

Que la Influenza "A", se caracteriza por la propagación sostenida de persona a persona, motivo por el cual la OMS elevó el nivel de alerta de pandemia, de la fase 5 a la fase 6;

Que en consecuencia y en concordancia con la medida dispuesta por el Gobierno Provincial en tal sentido, deviene necesario dictar el presente acto administrativo por el que se disponga la emergencia sanitaria para el Municipio de San Isidro;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- DECLARASE la EMERGENCIA SANITARIA del Distrito de San
***** Isidro, por un lapso de siete (7) días corridos desde la fecha de suscripción del presente Decreto, a raíz del avance de la enfermedad denominada por la Organización Mundial de la Salud como Gripe tipo Influenza "A" (H1N1), en virtud de la realidad actual epidemiológica y la propagación masiva de la misma a fin de prevenir y evitar el contagio de mayores casos.-

/...

//...

ARTICULO 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente podrá ser prorrogado por este
***** Departamento Ejecutivo de acuerdo a las circunstancias, modificaciones y
derivaciones que la situación existente amerite.-

ARTICULO 3°.- DISPONESE que será autoridad de aplicación para la implementación de
***** lo establecido en el presente decreto la Secretaría de Inspecciones,
Registros Urbanos y Tránsito.-

ARTICULO 4°.- DISPONESE que todos los Secretarios, Directores de Hospitales
***** Municipales y Autoridades Sanitarias, que conforman las distintas áreas
de la Secretaría de Salud, como de igual modo demás funcionarios del Departamento
Ejecutivo se encuentren, en forma de Comité de Crisis, a disposición de dicha emergencia,
llevando adelante las medidas que el Departamento Ejecutivo y la autoridad de aplicación
indiquen mediante cualquier tipo de comunicación formal sin más trámite.-

ARTICULO 5°.- En el marco de lo establecido por el artículo 1° del presente decreto,
***** se dispone el cierre de todos los sitios públicos en el Partido, a saber:
locales nocturnos, salones bailables y de fiestas, natatorios, gimnasios, lugares de
entretenimiento como cyber o cyber café. Se dispone también el cierre parcial, y de acuerdo
a lo que determine la autoridad de aplicación de: centros de compras (shopping), entidades
deportivas, clubes, restaurantes, bares y todo otro lugar de concentración de gente
incluyendo eventos deportivos y espectáculos, así como cines y teatros, como medida
precautoria ante la situación de emergencia planteada y por el plazo establecido en el
artículo 1°. La nómina de los sitios mencionados tiene carácter enunciativo y no taxativo,
pudiendo la autoridad de aplicación ampliar a otros sitios de acuerdo a las necesidades de
salubridad del Partido. Las casas de comidas sin consumo en el lugar y locales comerciales
minoristas deberán propender a que exista un radio mínimo de distancia entre concurrente y
concurrente de dos metros.-

//...

///...

ARTICULO 6°.- ESTABLECESE respecto de la actividad hípica que la autoridad de ***** aplicación establecerá conjuntamente con las autoridades del Jockey Club las condiciones en que podrá llevarse adelante dicha actividad.-

ARTICULO 7°.- El incumplimiento de lo prescripto en el artículo precedente, hará pasible al ***** infractor de recibir la sanción de clausura como así también y en todo lo que fuere aplicable, el régimen de las sanciones previsto en el Código de Faltas Municipal (Ordenanza 5182) y sus modificaciones.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Secretarías dependientes del ***** Departamento Ejecutivo Municipal y publíquese.-

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACION |
| EC |
| |

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

